



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del año 2023, se trató como punto de agenda: "Aprobación de la suscripción del Convenio de Servicio de pago de Haberes (Club Sueldo) entre Scotiabank Perú S.A.A y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatoria señala: las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 26 señala: corresponde al Concejo Municipal; aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional. Asimismo, el artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Artículo 88° medios de colaboración Institucional: numeral 88.4, las Entidades pueden celebrar convenios con las Instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere norma del orden público.

Que, mediante Escrito s/n con registro N° 11002344-2023, con fecha de recepción 16 de enero de 2023, presentado el por el jefe de Convenios de Scotiabank Perú S.A.A. con el asunto "Propuesta para pago de remuneraciones a través de Cuenta Sueldo de Scotiabank" y en atención al Decreto Supremo N° 003-2010-TR, señala que con el interés de incrementar servicios financieros en beneficio de sus trabajadores, ponen a disposición de la institución el Servicio de Pago de Haberes, mediante el cual los trabajadores, podrán tener la opción de solicitar trasladar y/o recibir sus remuneraciones en Scotiabank y puedan gozar de los beneficios del programa "Cuenta Sueldo", los mismo que se detallan en los Anexos 1 y 2.

Que, con Informe N° 376-2023-SGGRH-GA/MDCGAL, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos emite pronunciamiento técnico, considerando procedente la propuesta de Convenio para el pago de remuneraciones a través de la cuenta sueldo de Scotiabank, por lo que, recomienda que se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión técnica y legal correspondiente.

Que, con Informe N° 318-2023-GAJ/MDCGAL dirigido a la Gerencia Municipal, de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, teniendo la opinión técnica de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y encontrándose dentro del marco legal, considera favorable la suscripción del Convenio de Servicio de Pago de Haberes (Club Sueldo), la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, viendo de duración de un año (01), renovable, el mismo que debe derivarse a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que de acuerdo a sus funciones y competencia continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Que, el numeral 26 del Artículo 9° (atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 modificada mediante la Ley N° 31433, prescribe: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y el numeral 88.3 del Artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Marzo del 2023.

88° del D.S. N° 019-2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; es imperante emitir el presente Acuerdo sometido al Pleno del Concejo Municipal, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del "CONVENIO DE SERVICIO DE PAGO DE HABERES (CLUB SUELDO) ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", por un periodo de un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la suscripción del convenio señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación al SCOTIABANK PERU S.A.A. y a las Gerencias correspondientes; asimismo se publique el presente Acuerdo de Consejo Municipal, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GA
GSGII
Archivo